



XV LEGISLATURA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES

Presidente del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la XV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur

P R E S E N T E

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado **Carlos José Van Wormer Ruiz**, en mi calidad de integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional en la XV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en uso de la facultad que me confieren los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman** el primero y último párrafos al artículo 118 y se **adicionan** las fracciones X, XI y XII al artículo 118 de la **Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur**, misma que se plantea al tenor de la siguiente:

E X P O S I C I O N D E M O T I V O S

El pasado viernes 23 de noviembre del año en curso, se recibió en el Pleno de este Poder Legislativo la iniciativa con proyecto de nueva Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, presentada por el H. XVI Ayuntamiento de La Paz, misma que de acuerdo a nuestra normatividad parlamentaria fue turnada para su estudio y dictamen a la comisión correspondiente.



XV LEGISLATURA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

Al efectuar una revisión general a dicha propuesta pude percatarme que no fueron incluidos dos temas que en lo personal considero pudieran incorporarse.

Concretamente, me refiero a la necesidad de establecer las hipótesis normativas que hagan posible la existencia de una base de cobro para el caso de que en un determinado momento la autoridad municipal decida utilizar el sistema de parquímetros como una opción de estacionamiento, en algunas zonas de la ciudad.

De igual forma, considero que es necesario, establecer la base legal que permita contar con una tarifa de cobro para quienes utilicen las vías públicas primarias y secundarias cuando presten algún tipo de servicio a través de plataformas digitales y aplicaciones móviles.

La iniciativa que hoy presento a su consideración persigue precisamente ese propósito, por ello se plantea llevar a cabo modificaciones en el capítulo denominado **“Bienes de uso común y ocupación de la vía pública”**, específicamente en el artículo 118, adicionandosele para tales efectos las fracciones X, XI y XII.

En el caso de la fracción X se propone establecer como tarifa de cobro por hora 0.10 del valor de una Unidad de Medida y Actualización para quienes se estacionen en las calles donde existan parquímetros en un horario comprendido de las 08:00 a las 20:00 horas, con excepción de los domingos y días festivos.

Por lo que respecta a la fracción XI se plantea una tarifa de cobro por la expedición de calcomanías y tarjetones para estacionarse en espacios con parquímetro, la cual será diferenciada, en función de su tiempo de duración que puede ser mensual, trimestral, semestral o anual.



XV LEGISLATURA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

Para el caso de la fracción XII se propone establecer una tarifa de 0.50 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, por día, para quienes utilicen las vías públicas primarias y secundarias del municipio de La Paz, cuando presten algún tipo de servicio a través de plataformas digitales y aplicaciones móviles.

Finalmente, se propone ajustar la redacción de los párrafos primero y último de dicho artículo, mejorando y perfeccionando su contenido en atención a los planteamientos ya mencionados.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE REFORMAN EL PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 118 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES X, XI Y XII AL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** el primero y último párrafos al artículo 118 y se **adicionan** las fracciones X, XI y XII al artículo 118 de la **Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 118. Por la expedición o revalidación de permisos o autorizaciones para la utilización u ocupación de bienes de uso común o de las vías públicas, de conformidad con la reglamentación municipal aplicable, se pagarán derechos atendiendo la siguiente:

TARIFA:



**XV LEGISLATURA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

I a IX.- . . .

X. Por estacionarse en las calles
dotadas de parquímetro:

a) De las 08:00 a las 20:00 horas
diariamente, a excepción de los domingos y días feriados o festivos,
por cada hora. 0.10 del valor de una Unidad de
Medida y Actualización

XI. Por expedición de calcomanías y
tarjetones para estacionarse en
espacios con parquímetro, por cada
una:

1. Tiempo completo anual	312 veces el valor de una Unidad de Medida y Actualización
2. Tiempo completo, semestral	156 veces el valor de una Unidad de Medida y Actualización
3. Tiempo completo, trimestral	83 veces el valor de una Unidad de Medida y Actualización
4. Tiempo completo mensual	26 veces el valor de una Unidad de Medida y Actualización
5. Reposición de calcomanía o tarjetón	2.3 veces el valor de una Unidad de Medida y Actualización

XII. Autorización para utilizar las vías
públicas primarias y secundarias del
Municipio de La Paz a quienes 0.50 de la Unidad de Medida y
Actualización por día.



XV LEGISLATURA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

presten servicios a través de El pago podrá realizarse de manera plataformas digitales y aplicaciones mensual, trimestral, semestral o móviles. anual.

Los pagos anuales se harán por adelantado en los meses de Enero y Febrero. En el caso de estacionamientos exclusivos de taxis, particulares y comerciales, de no continuar con el servicio deberán dar aviso por escrito a la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal con 15 días de anticipación, de lo contrario se entenderá como negativa de solicitud de otorgamiento del servicio, por parte del contribuyente.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2019, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Artículo Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

La Paz, Baja California Sur, a los 29 días del mes de Noviembre del año 2018.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ